



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00154 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCE-
Demandante	DAVID ESTEBAN VANEGAS
Demandado	ALEJANDRO GÓMEZ GIRALDO Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	ORDENA NOTIFICAR

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día noviembre 18 de 2020 a las 8:30 a.m.

Lo anterior teniendo en cuenta que la inicialmente programada para junio 04 de 2020 mediante auto de febrero 07 de 2020 no pudo realizarse ante la suspensión de términos decretada ante la pandemia. La prueba se practicará tal como fue decretada mediante autos de febrero 07 del presente año.

Notifíquese esta decisión a las partes en las siguientes direcciones:

Demandante: DAVID ESTEBAN VANEGAS y sus apoderados MAURICIO ORTIZ ROJAS Y DIEGO ANDRÈS AGUDELO MEDINA: correo cjiabogados1@gmail.com, teléfonos 3216474213 y 3002013316.

Codemandado ALEJANDRO GÓMEZ GIRALDO teléfono 3007627161.

Curador ad-litem de Alejandro Gómez Giraldo, abogado SANTIAGO hernández mejía: CORREO SANTIAGO.HERNANDEZME@HOTMAIL.COM, TELÈFONO 3215832903.

Codemandado y llamante en garantía CARLOS NIETO MEJÌA y su apoderado DIEGO ROLANDO GARCÌA SÀNCHEZ: correo drolandogarcia@gmail.com, teléfonos 3013701534 y 3222825.

Codemandada y llamante en garantía EMPRESA DE TAXIS SABANETA: correo sabatax@grupomas.com.co, su apoderado SANTIAGO GARCÈS VASQUEZ: correo Santiago.garces@movalto.com, teléfono 3218526562.

Codemandada y llamada en garantía COMPAÑÌA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., correo impuestosmundial@segurosmundial.com.co. Apoderado aseguradora: ANDRÈS ORIÒN ÀLVAREZ PÈREZ, correoaoorion@aoa.com.co, teléfono 3114391

Como quedó dicho en el auto inicial, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Serà deber de las partes procurar la presencia de los testigos, peritos, y toda la prueba a practicarse el día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

4